CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO MENOR DE VEINTE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES N° 010-LUPARO-2026.

Santiago de Tolú, octubre 16 de 2026.

Señor(a):
ABRAHAM ELIAS RODELO PEREZ
C.C. 1.102.885.334 de Sincelejo.

REF: Carta de Aceptación de Oferta del Proceso de la invitación del proceso menor de veinte salarios mínimos legales mensuales N° 010-LUPARO-2026.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, La Institución Educativa Luis Patrón Rosano, le informa que se ACEPTA Su Propuesta para el proceso de Invitación Publica para COMPRA DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS PATRON ROSANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU: COMPRA DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS PATRON ROSANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU. Es aceptada de manera expresa e incondicional por La Institución Educativa Luis Patrón Rosano.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación junto con la oferta presentada, implica que usted ha calificado a celebrar el Contrato compraventa N° 010-LUPARO-2026. Institución Educativa Luis Patrón Rosano en el municipio de Santiago de Tolú.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación del proceso menor de veinte salarios mínimos legales mensuales. N° 010-LUPARO-2026 y con los ofrecimientos formulados en su oferta.

ESPECIFICACIONES: El objeto a ejecutar con la presente carta de aceptación debe cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y en la invitación que hacen parte de la presente carta.

VALOR: VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 22,300,000)

FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Luis Patrón Rosano del municipio de Santiago de Tolú Pagará al contratista de la forma que se estipula en el estudio previo.

Así mismo, el contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales.

La Institución Educativa Luis Patrón Rosano del municipio de Santiago de Tolú. no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución es de Cuatro (04) días contados a partir de la firma del acta de inicio.

SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Rector(a) o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 010 del 13 de octubre del 2026.

GARANTÍAS: Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, a favor del Municipio: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies".

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la entidad cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total no exceda el 10% del monto total del valor del presupuesto oficial, cantidad que se imputara a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, dándose el trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye el contrato a celebrar, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Oficina de Rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS PATRON ROSANO, Ubicada en la Calle 14 Cra 10 Esq. El Palmar en Santiago de Tolú – Sucre

Atentamente;

ROIBER JOSE SIERRA GONZALEZ
Rector I.E. LUIS PATRON ROSANO